

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	23/enero/2020 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas, y en atención a su solicitud de que se autorice a diversos delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, se les autoriza, bajo apercibimiento para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HEROICA CABORCA, ESTADO DE SONORA	23/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las razones del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en las que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Ejecutivo y a los municipios de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Bacerac, Bacuachí, Bavispe, Banámichi, Carbó, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Naco, Opodepe, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz y Villa Pesquería, todos Estado de Sonora, los oficio 476/2020, 477/2020, 478/2020, 479/2020, 480/2020, 481/2020, 482/2020, 483/2020, 484/2020, 485/2020, 486/2020, 487/2020, 488/2020, 489/2020, 491/2020, 492/2020, 493/2020, 494/2020, 496/2020, 497/2020, 498/2020, 499/2020, 500/2020, 501/2020, 502/2020, 504/2020, 505/2020, 506/2020, 507/2020 y 508/2020, respectivamente, que contienen inserto el acuerdo de 7 de enero del año en curso, en el que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se señalan las nueve horas del jueves 20 de febrero de 2020, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en el presente medio de control constitucional; en razón de que en los domicilios que señalaron para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, no se encuentra persona alguna con la que se pueda entender la diligencia.</p> <p>Atento a lo anterior, notifíquese a las referidas autoridades, por esta ocasión, los indicados oficios, así como el presente acuerdo; además, requiéraseles para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Fórmese el tomo III.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 341/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, y en atención a los mismos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 12 de diciembre de 2019, al remitir a este Alto Tribunal las documentales que le fueron requeridas e informar quiénes son las partes en los juicios para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano JDCI/33/2019 y JDCI/31/2019, así como el estado procesal en el que se encuentran y la calidad que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca tiene en dichos juicios; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el mencionado acuerdo por lo que respecta al indicado Tribunal.</p> <p>Ahora bien, a efecto de proveer lo que en derecho</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proceda respecto de la admisión o desechamiento de la presente controversia constitucional, se reserva el acuerdo hasta en tanto sean desahogados los requerimientos realizados al municipio actor y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.</p>
4	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas, y en atención a su solicitud de que se autorice a diversos delegados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que se les autoriza, bajo apercibimiento para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p>
5	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">21/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien comparece por su propio derecho, a fin de interponer recurso de queja, pues en su concepto, se incurrió en defecto en la ejecución del auto de suspensión de 28 de octubre de 2019, dictado en este cuaderno incidental. Atento a lo anterior, dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, dado que carece de legitimación para interponer el recurso de queja, al comparecer por su propio derecho y no así en representación de algún órgano, poder o entidad; esto, toda vez que la controversia constitucional y los recursos que de ella derivan, no son un medio de defensa instituido para proteger intereses de particulares, sino de los entes públicos previstos en la Constitución Federal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA